



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día **DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, se reunieron en las oficinas que ocupa la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, ubicadas en Avenida Nuevo León número doscientos diez, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; el Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE**, el Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Información **RAFAEL ZÁRATE CÉSAR**, así como el Coordinador de Archivos e Integrante del Comité de Información **ARTURO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ**, a efecto de llevar a cabo la **NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL TRECE**, del Comité de Información de la Oficina de la Presidencia de la República.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 fracción III, 30 fracciones II y III, 45 fracciones I y II, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 57 y 70 fracciones III, IV y V del Reglamento del citado ordenamiento legal; el Presidente del Comité de Información sometió a consideración de los Integrantes del Comité el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "**PLAN ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO 2013**", propuesto por el Coordinador de Archivos e Integrante del Comité de Información.
- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la designación de suplentes de los Integrantes del Comité de Información de la Oficina de la Presidencia de la República.
- V. Análisis, discusión y en su caso confirmación de la **clasificación de la información**, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio siguiente:

1. 0210000041513



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

VI. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la **elaboración de versiones públicas**, de los documentos que contienen la información relacionada con la solicitud de acceso identificada con el número de folio siguiente:

1. 0210000046913

VII. Análisis, discusión y en su caso confirmación de la **declaración de inexistencia** de la información propuesta por las unidades administrativas correspondientes, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los números de folio siguientes:

1. 0210000024113

2. 0210000047413

3. 0210000048513

4. 0210000060113

5. 0210000063013

6. 0210000064013

VIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de las **ampliaciones del plazo** propuestas por las unidades administrativas correspondientes, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folio siguientes:

1. 0210000062213

2. 0210000063813

3. 0210000064213

4. 0210000064413

5. 0210000066313

IX. Asuntos Generales

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. Estuvieron presentes los integrantes del Comité de Información de la Presidencia de la República, quienes procedieron a firmar la lista de asistencia correspondiente.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo y los integrantes del Comité de Información emitieron el siguiente:

Acuerdo CI/PR/9SE/2013/II	Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día para la presente sesión.
--------------------------------------	---

TERCERO. Respecto al tercer punto del Orden del Día, consistente en el análisis, discusión y en su caso aprobación del "**PLAN ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO 2013**", propuesto por el Coordinador de Archivos e Integrante de este Órgano Colegiado; el Comité de Información pronunció el siguiente:

Acuerdo CI/PR/9SE/2013/III	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción V y 29 fracciones IV, V y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el numeral 12 fracción I de la Ley Federal de Archivos; se aprueba por unanimidad de votos, el " PLAN ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO 2013 " de la Oficina de la Presidencia de la República, propuesto por el Coordinador de Archivos e Integrante de este Órgano Colegiado.
---------------------------------------	--

CUARTO. Atingente al cuarto punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación, de la designación de suplentes de los Integrantes del Comité de Información de la Oficina de la Presidencia de la República; se suscribió el siguiente:

Acuerdo CI/PR/9SE/2013/IV	En términos de lo prescrito en los artículos 30 fracciones I a la III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 11 de la Ley Federal de Archivos, así como 57 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; se aprueba por unanimidad de votos la designación de suplentes de los Integrantes del Comité de Información, de la siguiente manera:								
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="487 1449 966 1491">INTEGRANTE DEL COMITÉ</th> <th data-bbox="966 1449 1442 1491">SUPLENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="487 1491 966 1627">Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité Arcadio Alberto Sánchez Hénkel Gómeztagle</td> <td data-bbox="966 1491 1442 1627">Director de Análisis y Seguimiento Jurídico Roberto Osorio García</td> </tr> <tr> <td data-bbox="487 1627 966 1764">Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité Lic. Rafael Zárate César</td> <td data-bbox="966 1627 1442 1764">Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas Lic. Virginia Beda Arriaga Álvarez</td> </tr> <tr> <td data-bbox="487 1764 966 1852">Coordinador de Archivos e Integrante del Comité Lic. Arturo Sánchez Velázquez</td> <td data-bbox="966 1764 1442 1852">Abogado adscrito con el Asesor Jurídico del Coordinador General de Administración Lic. Erasmo Eliseo Pérez Martínez</td> </tr> </tbody> </table>	INTEGRANTE DEL COMITÉ	SUPLENTE	Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité Arcadio Alberto Sánchez Hénkel Gómeztagle	Director de Análisis y Seguimiento Jurídico Roberto Osorio García	Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité Lic. Rafael Zárate César	Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas Lic. Virginia Beda Arriaga Álvarez	Coordinador de Archivos e Integrante del Comité Lic. Arturo Sánchez Velázquez	Abogado adscrito con el Asesor Jurídico del Coordinador General de Administración Lic. Erasmo Eliseo Pérez Martínez	
INTEGRANTE DEL COMITÉ	SUPLENTE								
Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité Arcadio Alberto Sánchez Hénkel Gómeztagle	Director de Análisis y Seguimiento Jurídico Roberto Osorio García								
Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité Lic. Rafael Zárate César	Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas Lic. Virginia Beda Arriaga Álvarez								
Coordinador de Archivos e Integrante del Comité Lic. Arturo Sánchez Velázquez	Abogado adscrito con el Asesor Jurídico del Coordinador General de Administración Lic. Erasmo Eliseo Pérez Martínez								



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

QUINTO. Por cuanto hace al quinto punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso confirmación, de la clasificación de la información por la unidad administrativa correspondiente; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes del caso para emitir el acuerdo respectivo:

1. Solicitud **0210000041513**

El trece de marzo de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000041513**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Por este medio solicito información de las contrataciones que a continuación se enlistan:

1) Con relación al procedimiento ITP-013-010-12 "Servicio de Consultoría Especializada en Comunicación para la Coordinadora de Comunicación Social de la Presidencia y Vocera del Gobierno Federal" que fue adjudicado al proveedor De la Calle Madrazo Mancera por un monto de 2,204,000 deseo conocer la siguiente información, así como también el que me otorgue copia simple de los documentos que se indican:

- a) Quién fue el área solicitante y servidor público que solicita la contratación.*
- b) Copia del oficio mediante el cual el área requirente solicita la contratación.*
- c) Cuál fue la justificación de la contratación.*
- d) Copia de las bases, anexo técnico, propuestas técnicas y económicas (Versión Pública), copia del contrato (Versión Pública), fechas y montos de pago de ese contrato y copia de los entregables.*

2) Con relación al procedimiento de contratación No. ITP-014-011-12 Servicio de Asesoría de Investigación Antropológica Etnográfica adjudicado a Varela Maldonado y Asociados por 2,296,017 , deseo conocer la siguiente información, así como también el que se me otorgue copia simple de los documentos que se indican:

- a) Quién fue el área solicitante y servidor público que solicita la contratación.*
- b) Copia del oficio mediante el cual el área requirente solicita la contratación.*
- c) Cuál fue la justificación de la contratación.*
- d) Copia de las bases, anexo técnico, propuestas técnicas y económicas (Versión Pública), copia del contrato (Versión Pública), fechas y montos de pagos de ese contrato y copia de los entregables..." (Así)*

Mediante acuerdo **CI/PR/7SE/2013/VIII/10**, adoptado en el punto Octavo del Orden del Día correspondiente a la Séptima Sesión Extraordinaria de cinco de abril de dos mil trece, el Comité de Información de la Oficina de la Presidencia de la República, aprobó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información **0210000041513**.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

La solicitud fue turnada para atención a la Coordinación de Opinión Pública, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.

Mediante oficio **COP/CRAI/023/2013** de veintiuno de marzo de dos mil trece, la Coordinación de Opinión Pública externó lo siguiente:

"...En lo que respecta a la copia de los entregables, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta información ha sido clasificada como reservada, ya que forma parte de los insumos para el proceso deliberativo para la instrumentación o redefinición de políticas..." (Así)

**Acuerdo
CI/PR/9SE/2013/V/01**

CONSIDERANDO

- 1.** Que conforme a la interpretación armónica y exegética de los artículos 80, 89 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cuenta con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para dar seguimiento permanente a las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones;
- 2.** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales Primero fracción I, Segundo fracción VI, Quinto fracción III del Acuerdo por el que se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiuno de enero de dos mil ocho (vigente hasta el dos de abril de dos mil trece), así como 3 fracción I, 4 fracción III, 5 fracción II y 7 fracciones II, III y IV del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República (vigente a partir del tres de abril del año en curso); corresponde a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, a través de la Coordinación de Opinión Pública, coordinar estudios de opinión y dirigir investigaciones acerca de la gestión del Presidente y de la Administración Pública Federal, con el objeto de diseñar estrategias que permitan conducir sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo se establezcan;
- 3.** Que en los términos señalados, las encuestas de opinión pública que realiza la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, a través de la Coordinación de Opinión Pública, constituyen el insumo primordial para la toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas;
- 4.** Que conforme a lo señalado en los artículos 6 fracción I de la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VI, 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de agosto de dos mil tres; tiene el carácter de información reservada, "La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada"; y

5. Que a la luz de lo indicado en los numerales Octavo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal supra citados; para el caso de que la información se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el numeral 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es suficiente que la resolución relativa se encuentre debidamente fundada y motivada, sin que sea necesario verter algún pronunciamiento respecto de la prueba de daño.

6. Que de acuerdo a lo señalado en la "**JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICA, ETNOGRAFÍAS, ETNOLOGÍA Y MODELOS SIMBÓLICOS**", relacionada con el procedimiento de contratación **ITP-014-011-12**; los servicios de asesoría contratados abarcaron los siguientes aspectos y alcances:

"a). La asesoría, el diseño, la aplicación de la investigación antropológica, etnográfica, etnológica y de modelos simbólicos para analizar el impacto y la valoración de los programas sociales del Gobierno Federal...

b). Estas asesorías deberán contribuir a determinar cómo los programas sociales han impactado las estructuras de la realidad social, cultural y de la vida cotidiana de las poblaciones beneficiadas. Esto para comprobar si los programas sociales en la presente administración, contribuyeron a mejorar la calidad de vida y la movilidad social, proveyendo un diagnóstico con información relevante que podrá tomarse en cuenta por la nueva administración del Gobierno de la República para el desarrollo de programas sociales"

Por lo que el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 14 fracción VI, 29 fracción III, 43, 45 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los numerales Vigésimo Quinto y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

	<p>información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de agosto de dos mil tres; se confirma la clasificación con el carácter de reservada, de la información relacionada con la solicitud de acceso a la información 0210000041513, por cuanto hace única y exclusivamente a los entregables relacionados con el procedimiento de contratación ITP-014-011-12.</p> <p>Lo anterior, porque dicha información se refiere a datos derivados de la investigación antropológica, etnográfica, etnológica y de modelos simbólicos, que constituyen parte de los insumos permanentes de los procesos deliberativos que lleva a cabo la Oficina de la Presidencia de la República, para definición de las políticas y estrategias fundamentales del Ejecutivo Federal que tienen que ver con los diversos escenarios políticos, económicos y sociales del país, lo cual permite construir un panorama integral sobre el acontecer nacional, a efecto de definir la agenda nacional, la elaboración de políticas públicas y su implementación para la toma de decisiones en un sentido o en otro y en general, para establecer la ruta estratégica a seguir.</p> <p>Finalmente se señala que de conformidad con los artículos 15 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Décimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; el periodo de reserva concluye el treinta y uno de julio de dos mil trece.</p>
--	---

SEXTO. Referente al sexto punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación, de la elaboración de versiones públicas de los documentos que contienen la información relacionada con la solicitud **0210000046913**; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes para emitir el acuerdo respectivo.

El uno de abril de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso identificada con el número de folio **0210000046913**, mediante el cual el solicitante requirió:

"...- SOLICITO LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DESCLASIFICADOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA FAVOR DE ENTREGARLOS EN ARCHIVO ELECTRÓNICO (CD)

*1.- El expediente: Obras de Arte con fecha de desclasificación 25/09/2007 de la unidad administrativa Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Atribución/rubro temático: Recursos materiales y obra pública / Avalúo de obras de arte de la Presidencia de la República*

2.- El expediente: 110001763 con fecha de desclasificación 29/05/2010 de la unidad administrativa Red Federal de Servicios a la Ciudadanía



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

Atribución/rubro temático: Atención a Organizaciones Sociales / Atención a Organizaciones Sociales

3.- El expediente: 110072422 con fecha de desclasificación 29/05/2010 de la unidad administrativa Red Federal de Servicios a la Ciudadanía

Atribución/rubro temático: Atención a Organizaciones Sociales / Atención a Organizaciones Sociales

4.- El expediente: 110062702 con fecha de desclasificación 29/05/2010 de la unidad administrativa Red Federal de Servicios a la Ciudadanía

Atribución/rubro temático: Atención a Organizaciones Sociales / Atención a Organizaciones Sociales

5.- El expediente: 110061695 con fecha de desclasificación 29/05/2010 de la unidad administrativa Red Federal de Servicios a la Ciudadanía

Atribución/rubro temático: Atención a Organizaciones Sociales / Atención a Organizaciones Sociales

6.- El expediente: 110063626 con fecha de desclasificación 28/05/2010 de la unidad administrativa Red Federal de Servicios a la Ciudadanía

Atribución/rubro temático: Atención a ciudadanos / Escritos ciudadanos dirigidos al C. Presidente de la República..." **(Así)**

La solicitud fue turnada para atención a Dirección General de Atención Ciudadana (antes Red Federal de Servicios a la Ciudadanía), así como a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

A través del oficio **DGG/084/2013** de siete de mayo de dos mil trece, la Dirección General de Atención Ciudadana manifestó lo siguiente:

"...En relación con la solicitud número 0210000046913, recibida en la Dirección General de Atención Ciudadana el 1 de abril de 2013, me permito remitirle en 132 fojas la versión pública de los expedientes solicitados, para tener acceso a otras versiones se requerirá acreditar personalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." **(Así)**

Acuerdo
CI/PR/9SE/2013/VI/01

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II y IV, 13 fracciones I a la V, 14 fracciones I a la VI, 18 fracciones I y II, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; los sujetos obligados no pueden difundir información reservada o datos personales contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones;
2. Que acorde a lo señalado en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 41 párrafo segundo y 70 fracción IV de su Reglamento, en relación con los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (publicados en el Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil seis); es



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

permisible que los sujetos obligados entreguen documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando se omitan las partes o secciones de estos que contengan dicha información;

3. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 de su Reglamento, así como Trigésimo y Trigésimo Segundo fracciones VII, VIII y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de agosto de dos mil tres; los datos relativos al nombre, ocupación, domicilio (código postal y ubicación), teléfonos particulares, correo electrónico, fecha de nacimiento, título, género y edad, tienen la calidad de datos personales confidenciales.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 3 fracciones II y VI, 18 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 de su Reglamento, Trigésimo y Trigésimo Segundo fracciones VII, VIII y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de agosto de dos mil tres y trece de abril de dos mil seis, respectivamente); **se aprueba la elaboración de las versiones públicas** de los documentos vinculados con la información requerida en la solicitud de acceso **0210000046913**.

Lo anterior para el efecto de que, se supriman o eliminen de dichos documentos, los datos relativos al nombre, ocupación, domicilio (código postal y ubicación), teléfonos particulares, correo electrónico, fecha de nacimiento, título, género y edad de los peticionarios, pues además de tener el carácter de información confidencial, su publicidad en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ya que por sí solos no reflejan el desempeño de las funciones públicas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

SÉPTIMO. En relación al punto séptimo del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso conformación, de la declaración de inexistencia, propuestas por las unidades administrativas correspondientes, en relación a las solicitudes de información pública relacionada con las solicitudes de acceso a la información pública; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes de los casos para emitir los acuerdos correspondientes:

1. Solicitud **0210000024113**

El trece de febrero de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000024113**, mediante la cual la solicitante requirió:

"Solicito conocer el total de compras de diciembre de 2006 a febrero de 2013 de los siguientes productos:

- Equipos de cómputo (especificar marca, precio unitario y modelo)*
- Tablets o tabletas electrónicas (especificar marca, precio unitario y modelo)*
- Impresoras (especificar marca, precio unitario y modelo)*
- Telefonos celulares e inteligentes (especificar marca, precio unitario y modelo)*

Favor de adjuntar la información por año y mes en que se realizaron las compras

Finalmente, solicito cuál es el destino final de este equipo. En caso de que sea vendido conocer los ingresos que se tiene por cada uno de los productos" (Así).

La solicitud fue turnada para atención a la Dirección General de Tecnologías de la Información, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quienes se pronunciaron de la siguiente manera:

La Dirección General de Tecnologías de la Información, expuso mediante oficio **DGTI/SDGTI/074/13** de siete de marzo de dos mil trece, lo siguiente:

"...Al respecto, en lo referente al total de compras de diciembre 2006 a febrero 2013, me permito comunicar a usted que en cumplimiento al Decreto que establece la medida de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal publicado el 4 de diciembre de 2006, no se adquirieron bienes tecnológicos por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información..." (Así)

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/068/2013** de once de marzo de dos mil trece, manifestó:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

“...Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción II, de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones y por la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinándose que durante el período que señala la solicitud, **se adquirieron** para cubrir necesidades de las **Unidades Civiles de Presidencia de la República, 30 bienes** de la naturaleza que alude el solicitante por un **importe total de \$740,642.04 antes del IVA**, mismos que en relación anexa se le especifica la marca, modelo, serie y precio unitario, desagregados por año de registro de compra...” **(Así)**

La Dirección General de Finanzas y Presupuesto, adujo en el oficio **CGA/DGFP/DAE/240/2013** de dieciocho de abril de dos mil trece, lo que a continuación de transcribe:

“Al respecto, se hace de su conocimiento que derivado de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones y por la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se adquirieron treinta bienes de la naturaleza que alude el solicitante por un importe total de \$740, 642.04 **de los cuales se adjunta una relación en la cual se especifica marca, modelo, serie y precio unitario, desagregados por año de registro de compra.**

Por lo que respecta, al planteamiento mediante el cual se requiere conocer el destino de los bienes, le comento que el proceso inicia con un dictamen que valide que los bienes dejaron de ser útiles para la Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y en Las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, los actos de desincorporación patrimonial pueden ser los siguientes: venta, donación, permuta, dación en pago o destrucción...” **(Así)**

Después de haber agotado el procedimiento prescrito en el Título Segundo, Capítulo III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el dieciocho de abril de dos mil trece la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República formuló la respuesta correspondiente, en la que se hizo saber al solicitante el contenido de los oficios emitidos por la Dirección General de Tecnologías de la Información, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.

A esa respuesta se adjuntaron las copias digitales de tres fojas útiles, en que se contiene la **“RELACIÓN DE COMPRAS DE DICIEMBRE DE 2006 AL 13 DE FEBRERO DE 2013 DE BIENES DE LA NATURALEZA QUE REFIERE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 0210000024113 DE FECHA 13 DE FEBRERO”**, con referencia específica al año de compra, descripción, marca, modelo, número de serie, valor de inventario y mes de facturación de cada uno de los bienes relacionados.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

El treinta de abril de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió la notificación mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en la cual se dio a conocer la admisión del recurso de revisión promovido en contra de la respuesta relativa a la solicitud **0210000024113**.

Previo requerimiento de la Unidad de Enlace, los servidores públicos designados para atender solicitudes de acceso a la información que corresponden a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, se pronunciaron en los siguientes términos:

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/172/2013**, expresó:

*"...En cuanto a la inconformidad presentada por el solicitante, en el sentido de que solo se respondió lo relativo a los bienes adquiridos hasta 2009, por lo que solicita la información hasta 2013, se informa que después de volver a realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de las unidades administrativas que integran la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se ratifica en todos sus términos la respuesta otorgada a la solicitud de información No. **0210000024113**, según oficio número **CGA/DGRMSG/CRAI/068/2013** del 11 de marzo del 2013, en atención a que durante los ejercicios 2010, 2011, 2012 Y 2013 **no se localizó evidencia documental** que se refiera a información en los términos planteados por el solicitante, por lo que se declara inexistente..."*
(Así)

La Dirección General de Finanzas y Presupuesto, por medio del oficio **CGA/DGFP/DAE/367/2013**, manifestó:

*"...Es importante destacar que en el anexo de la respuesta emitida a la solicitud de mérito, el rubro de la información proporcionada se especificó de la siguiente manera: **"Relación de compras de diciembre de 2006 al 13 de febrero de 2013 de los bienes solicitados"**. En ese sentido, la respuesta emitida al recurrente comprende el periodo del año 2009 al 2013, toda vez que, si no se especificó algún gasto correspondiente a los años 2010 al 2013, ello obedece a que en ese periodo no se realizó compra alguna relacionada con la información mencionada en la solicitud de acceso 0210000024113".* **(Así)**

Acuerdo
CI/PR/9SE/2013/VII/01

CONSIDERANDO

1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **0210000024113**, son las siguientes:

• **Dirección General de Tecnologías de la Información**, que a la luz



NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

de los ordinales Segundo fracción IX y Séptimo del Acuerdo por el que se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República (vigente hasta el dos de abril de dos mil trece), así como 14 fracciones IV y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República (vigente a partir del tres de abril del año en curso), corresponde la administración de los recursos materiales relacionandos con las tecnologías de la información; y

- **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, así como la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en los numerales Segundo fracción IX, Quinto fracción V y Séptimo del Acuerdo por el que se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República (vigente hasta el dos de abril de dos mil trece), así como 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República (vigente a partir del tres de abril del año en curso), les corresponden las funciones de administración de los recursos financieros y materiales de la Oficina de la Presidencia de la República;

2. Que mediante oficios **DGTI/SDGTI/074/13**, **CGA/DGRMSG/CRAI/068/2013**, **CGA/DGRMSG/CRAI/172/2013**, **CGA/DGFP/DAE/240/2013** y **CGA/DGFP/DAE/367/2013**, respectivamente, las citadas unidades administrativas coincidieron en manifestar que después de haber realizado la búsqueda minuciosa de la información relacionada con las compras de equipos de cómputo, tabletas electrónicas, impresoras y teléfonos celulares, en los ejercicios fiscales dos mil diez, dos mil once, dos mil doce y dos mil trece, **no se localizó ninguna evidencia documental**.

El Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Dirección General de Tecnologías de la Información, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000024113**, consistente en el total de compras realizadas en los ejercicios fiscales dos mil diez, dos mil once, dos mil doce y dos mil trece, de los siguientes bienes:

-Equipos de cómputo (especificar marca, precio unitario y modelo)

-Tablets o tabletas electrónicas (especificar marca, precio unitario y modelo)

-Impresoras (especificar marca, precio unitario y modelo)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

	<p>-Telefonos celulares e inteligentes (especificar marca, precio unitario y modelo)”</p> <p>Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.</p>
--	---

2. Solicitud **0210000047413**

El uno de abril de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema “infomex”, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000047413**, mediante la cual la solicitante requirió:

“...Solicito un listado de los regalos que recibió durante su mandato el C. Felipe Calderón con su valor estimado (de haberlo) y origen y destino que tuvo cada uno de ellos. Con las mismas características, los regalos que ha recibido durante su mandato el C. Enrique Peña Nieto...”
(Así)

La solicitud fue turnada a la Secretaría Particular, quién manifestó a través del oficio **PR/SP/CRAI/225/13** de quince de mayo de dos mil trece, lo siguiente.

“...Al respecto la Dirección de Relaciones Públicas de la Presidencia de la República, adscrita a esta Secretaría Particular, hace entrega de 225 fojas útiles de la lista de obsequios que ha recibido el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de recepción de la solicitud de información, del mismo modo se incluyen los obsequios que entregó el Ex. Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa del 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012; dicha relación contiene descripción general, origen y destino de los obsequios, lo anterior con fundamento por lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Respecto al valor estimado de los obsequios, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información al respecto, por lo que se declara la inexistencia de la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento...” **(Así)**

En virtud de lo anterior, el Comité de Información de la Oficina de la Presidencia de la República, emitió el acuerdo **CI/PR/8SE/2013/IV/03** en el punto **CUARTO** del Orden del Día correspondiente a la Octava Sesión Extraordinaria de veintinueve de abril de dos mil trece, que a la letra dice:

*“...Acorde con lo señalado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, **confirmar la declaración de inexistencia** propuesta por la Secretaría Particular del Presidente, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000047413**, por cuanto hace única y*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

exclusivamente al costo de los regalos recibidos por el ex Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa, durante su mandato; ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que consten dichos datos..." (Así)

Mediante oficio **PR/SP/CRAI/298/2013** de quince de mayo de dos mil trece, la Secretaría Particular del Presidente informó a la Unidad de Enlace, lo que a continuación se transcribe:

*"...En alcance al oficio **SP/PR/CRAI/225/2013**, remitido el 23 de abril del año en curso y recibido ese mismo día, me permito informarle que en el texto que dice: "...del mismo modo se incluyen los obsequios que **entregó** el Ex. Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa el 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012...", en realidad debe decir "...del mismo modo se incluyen los obsequios que **recibió** el Ex. Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa del 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012...", solicitamos su apoyo y comprensión para que esta corrección sea efectuada.*

Con respecto al origen de los obsequios que recibió el Ex. Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa, la Dirección de Relaciones Públicas, adscrita a esta Secretaría Particular informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con el origen de estos obsequios, por lo se declara la inexistencia de ésta información en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento..."

<p>Acuerdo CI/PR/9SE/2013/VII/02</p>	<p>Acorde con lo señalado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, confirmar la declaración de inexistencia propuesta por la Secretaría Particular del Presidente en relación a la información requerida en la solicitud de acceso 0210000047413, por cuanto hace única y exclusivamente al origen de los obsequios recibidos por el ex Presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, en el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil seis, al treinta de noviembre de dos mil doce; ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que consten dichos datos.</p>
--	---

3. Solicitud **0210000048513**

El uno de abril de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000048513**, mediante la cual la solicitante requirió:

"...El costo y la casa productora encargada de los spots titulados "impulso" y "se puede" publicados por el gobierno federal de la actual administración a cargo de Enrique Peña Nieto..." (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

La solicitud fue turnada para atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/062/2013** de cuatro de abril de dos mil trece.

"...Sobre el particular, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Oficina de la Presidencia, no se advierten documentos que guarden relación con lo requerido por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se declara inexistencia de la misma..." (Así)

Secretaría Particular del Presidente, oficios **PR/SP/CRAI/194/2013** y **PR/SP/CRAI/299/2013** de nueve de abril y quince de mayo de dos mil trece, respectivamente.

"...Al respecto la Dirección de Administración adscrita a esta Secretaría Particular, informa que en los archivos que obra en su área no se encontró información relacionada con la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Así)

"...Al respecto la Dirección de Administración adscrita a esta Secretaría Particular, informa que derivada de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos que obran en su área, no se encontró evidencia documental que permita atender la solicitud de que se trata, por lo anterior se declara la inexistencia de la información de conformidad por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento ..." (Así)

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/070/2013**, de nueve de abril de dos mil trece.

"...Sobre el particular, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental hace de su conocimiento que, posterior a una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no fue posible localizar información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada..." (Así)

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/82/13** de diecisiete de abril de dos mil trece.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

"...Al respecto y con la información provista por la Dirección General Adjunta de Administración le comunico que la Coordinación de Comunicación Social no ejerce recursos relacionados con la producción y difusión de spots para la Presidencia de la Republica, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." (Así)

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/116/2013**, de uno de abril de dos mil trece.

"...Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo establecido en los artículos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V, de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinándose que **no se localizó evidencia documental** relativa a la información motivo de la solicitud que atienda al requerimiento del interesado, por lo que la información se declara inexistente..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficios **CGA/DGFP/DAE/369/2013** y **CGA/DGFP/DAE/463/2013** de uno de abril y quince de mayo de dos mil trece, respectivamente.

"...Al respecto, la DGFP hace de su conocimiento que en sus registros no se cuenta con la información referente al costo y la casa productora encargada de los spots titulados "Impulso" y "Se Puede". Lo anterior, derivado de una revisión exhaustiva y minuciosa en el Presupuesto de Egresos de la Presidencia de la Republica para Ejercicio Fiscal 2013, específicamente en la partida de gasto **36101 "Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, en la cual se encontró cero gasto ejercido por la Presidencia de la Republica, para la producción de los spots que refiere el solicitante..." (Así)

"...Sobre el particular, si bien el solicitante manifiesta como inaceptable que no haya registro del costo y de la casa productora de procedencia de los spots "impulso" y "se puede", es importante hacer de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los registros de la DGFP, no se localizó la información que requiere el solicitante, razón por la cual se **declara la inexistencia de la información requerida en la solicitud materia del presente recurso de revisión**, en términos de lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en base a las atribuciones conferidas a Secretaría Particular, a través de la Coordinación General de Administración, en sus artículos 13 y 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, se da por atendido el recurso de revisión de referencia..." (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

Acuerdo
CI/PR/9SE/2013/VII/03

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo establecido en del Acuerdo por el que se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República (vigente hasta el dos de abril de dos mil trece), así en el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República (vigente a partir del tres de abril del año en curso); las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **0210000048513**, son la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Comunicación Social, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.

2. Que mediante oficios **OPR-CRAI/062/2013**, **PR/SP/CRAI/194/2013**, **CEMG/CRAI/070/2013**, **CCS/DGAP/CRAI/82/13**, **CGA/DGRMSG/CRAI/116/2013** y **CGA/DGFP/DAE/369/2013**, las citadas unidades administrativas coincidieron en manifestar que después de haber realizado la búsqueda minuciosa de la información requerida, no se localizó ninguna evidencia documental.

El Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Comunicación Social, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000048513**, consistente en:

"...El costo y la casa productora encargada de los spots titulados "impulso" y "se puede" publicados por el gobierno federal de la actual administración a cargo de Enrique Peña Nieto..."

Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.

4. Solicitud **0210000060113**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

El veinticinco de abril de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000060113**, mediante la cual la solicitante requirió:

"...Solicito copias en versiones públicas y formato digital de todas las facturas y contratos suscritos por la Presidencia referentes a servicios de difusión, contratación de espacios en radio y TV, inserciones en periódicos y revistas, del 1 de diciembre de 2012 a la fecha. Y me refiero a que la búsqueda se realice en TODAS las áreas y partidas presupuestales de la Presidencia, NO que se limiten al área de Comunicación Social. Échenle ganitas..." (Así)

La solicitud fue turnada para atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, a la Secretaría Técnica de Gabinete, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación de Opinión Pública, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Vinculación, a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, a la Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Conservaduría de Palacio Nacional, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, a la Dirección de Recursos Humanos, así como a la Dirección General de Tecnologías de la Información, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/087/2013** de tres de mayo de dos mil trece.

"...Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40, tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace de su conocimiento que la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no es la unidad administrativa competente para dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa..." (Así)

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/253/2013** de dos de mayo de dos mil trece.

"...Al respecto la Dirección de Administración adscrita a esta Secretaría Particular, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la solicitud... lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento..." (Así)

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/024/2013** de dos de mayo de dos mil trece.

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, estipuladas en el Artículo 15 de la Ley de seguridad Nacional,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud. No obstante lo anterior, se comunica que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Oficina no se lo localizó documento alguno con la información solicitada, toda vez que esta Unidad Administrativa no genera información al respecto..." (Así)

Secretaría Técnica de Gabinete, oficio **OPR/STG/DGJC/36/2013** de treinta de abril de dos mil trece.

"...Le comunico que se solicitó la información al Lic. Héctor Alberto Chavero Rolón, Director Administrativo de esta Secretaría, quien manifestó:

"Le informo que esta Secretaría Técnica del Gabinete no posee dicha información.

*Por lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción IV, 14 y 18 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, comunico a usted que las unidades administrativas que pueden tener la información requerida son la **Coordinación de Comunicación Social** de la Presidencia de la República..." (Así)*

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/092/2013**, de tres de mayo de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada..." (Así)

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/053/2013** de veintinueve de abril de dos mil trece.

*"...Al respecto, la Coordinación de Asesores informa que no existe entre sus archivos de trámite ningún documento en medio impreso o electrónico, que guarde relación con la solicitud de referencia, por lo que de conformidad al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, se declara su **inexistencia**..." (Así)*

Coordinación de Opinión Pública, oficio **COP/CRAI/037/2013** de veintiséis de abril de dos mil trece.

"...Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, la Coordinación de Opinión de la Presidencia de la República declara su inexistencia, ya que no se cuenta con información relacionada con el requerimiento del solicitante..." (Así)

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/98/13** de seis de mayo de dos mil trece.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

"...Al respecto le comunico que la Coordinación de Comunicación Social no encontró registros de información pública que coincida con los criterios referidos en la solicitud, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..."
(Así)

Coordinación de Vinculación, oficio **OPR/CV/0001/2013** de treinta de abril de dos mil trece.

"...Sobre el particular, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Coordinación de Vinculación, no se advierten documentos que atiendan en sus términos a dicha petición, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se declara inexistencia de la misma..." **(Así)**

Coordinación de Estrategia Digital Nacional, **CEDN/sag/110/2013** de ocho de mayo de dos mil trece.

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 42, 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) se informa que la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no realiza contratos referentes a servicios de difusión, contratación de espacios en radio y TV, inserciones en periódicos y revistas..." **(Así)**

Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación, oficio **CCTI/009/2013** de quince de mayo de dos mil trece.

"...Sobre el particular, le informo que no existen archivos relativos a esa solicitud en la Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se declara inexistencia de la misma..." **(Así)**

Conservaduría de Palacio Nacional, mediante correo electrónico de veintinueve de abril de dos mil trece.

"...En atención a la solicitud de información no. 0210000060113, en que se solicita..."

La Conservaduría de Palacio Nacional, no tiene la facultad de establecer contratos ni emitir factura alguna por servicios de difusión en todas sus modalidades, ni antes ni después del 1º de diciembre de 2012..." **(Así)**

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/161/2013**, de veintinueve de abril de dos mil trece.

"...Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

Con fundamento en lo establecido en los artículos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V, de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada de la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, Dirección de Administración de Riesgos y Dirección del Área Administrativa, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinando que **no se localizó evidencia documental** relativa a la información motivo de la solicitud que atienda al requerimiento del interesado ..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/435/2013** de trece de mayo de dos mil trece.

"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la DGFP, no es la Unidad encargada de la formalización y administración de los contratos que se adjudican a la Presidencia de la República, motivo por el cual no cuenta en sus registros con la información requerida. No obstante lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva en el Presupuesto de Egresos de la Presidencia de la República, del periodo que comprende del 1 de diciembre de 2012, al 25 de marzo de 2013 (fecha de ingreso de la solicitud de mérito), identificándose **cero gasto ejercido por parte de la Presidencia de la República, por los conceptos que requiere el solicitante...**" (Así)

Dirección de Recursos Humanos, oficio **DGRH/CRAI/106/2013** de treinta de abril de dos mil trece.

"...Atendiendo la presente solicitud, hago de su conocimiento que en esta Dirección General de Recursos Humanos no existe registro o evidencia de la información solicitada ..." (Así)

Dirección General de Tecnologías de la Información, oficio **DGTI/DAO/176/13** de ocho de mayo de dos mil trece.

"...Por medio del presente, y en cumplimiento al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 fracción V de su reglamento, me permito comunicar que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en las oficinas de esta Dirección General de Tecnologías de la Información y no se identificaron documentos y/o registros administrativos de copias en versiones públicas y formato digital de las facturas y contratos suscritos por la Presidencia de la República referentes a servicios de difusión, contratación de espacios en radio y TV, inserciones en periódicos y revistas del 1 de diciembre de 2012 a la fecha, por lo que se declara como inexistente esta información en esta Unidad..." (Así)

<p>Acuerdo CI/PR/9SE/2013/VII/04</p>	<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>1. Que en términos de lo establecido en del Acuerdo por el que se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República (vigente hasta el dos de abril de dos mil trece), así en el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República (vigente a partir del tres de abril del año en curso); las únicas unidades</p>
--	---



NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **0210000060113**, son la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Secretaría Técnica de Gabinete, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Opinión Pública, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Vinculación, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Conservaduría de Palacio Nacional, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, la Dirección de Recursos Humanos, así como a la Dirección General de Tecnologías de la Información.

2. Que mediante oficios **OPR-CRAI/087/2013, PR/SP/CRAI/253/2013, STCSN/RAI/024/2013, OPR/STG/DGJC/36/2013, CEMG/CRAI/092/2013, CA/SP/053/2013, COP/CRAI/037/2013, CCS/DGAP/CRAI/98/13, OPR/CV/0001/2013, CEDN/sag/110/2013, CCTI/009/2013, CGA/DGRMSG/CRAI/161/2013, CGA/DGFP/DAE/435/2013, DGRH/CRAI/106/2013 y DGTI/DAO/176/13**, las citadas unidades administrativas coincidieron en manifestar que después de haber realizado la búsqueda minuciosa de la información requerida, no se localizó ninguna evidencia documental.

El Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Secretaría Técnica de Gabinete, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Opinión Pública, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Vinculación, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Conservaduría de Palacio Nacional, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, la Dirección de Recursos Humanos, así como a la Dirección General de Tecnologías de la Información, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000060113**, consistente en:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

	<p>“...las facturas y contratos suscritos por la Presidencia referentes a servicios de difusión, contratación de espacios en radio y TV, inserciones en periódicos y revistas, del 1 de diciembre de 2012 a la fecha ...”</p> <p>Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.</p>
--	---

5. Solicitud **0210000063013**

El veintinueve de abril de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema “infomex”, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000063013**, mediante la cual la solicitante requirió:

“...Quiero saber cuánto dinero ha invertido el Gobierno Federal del 1° de diciembre del 2012 a la fecha en publicidad en radio y televisión...” **(Así)**

La solicitud fue turnada para atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/090/2013** de siete de mayo de dos mil trece.

“...Sobre el particular, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Jefatura de la Oficina de Presidencia, no se localizaron documentos que atiendan en sus términos la solicitud de acceso que nos ocupa, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se declara inexistencia de la misma...” **(Así)**

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/263/2013** de dos de mayo de dos mil trece.

“...Al respecto la Dirección de Administración adscrita a esta Secretaría Particular, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la solicitud, por lo que se recomienda requerir la información a la Coordinación de Comunicación Social, quien es la responsable de proponer y aplicar los programas de comunicación social del Presidente y de la Oficina de la Presidencia, del mismo modo la Administración de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios Generales y la Unidad de Programación, Presupuesto y Finanzas, ambas adscritas a la Coordinación General de Administración podrían contar con los elementos necesarios para atender la solicitud de que se trata, lo anterior de conformidad con



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento..." (Así)

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/027/2013** de nueve de mayo de dos mil trece.

"...Al respecto, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, estipuladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud. No obstante lo anterior, se comunica que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Oficina no se lo localizó documento alguno con la información solicitada, toda vez que esta Unidad Administrativa no genera información al respecto..." (Así)

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/056/2013** de dos de mayo de dos mil trece.

"...De conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, me permito informarle que dentro de los archivos de la Coordinación de Asesores, no se encontró la información requerida en la solicitud de referencia, por lo que se declara su **inexistencia** dentro de esta Unidad Administrativa..." (Así)

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/99/13** de seis de mayo de dos mil trece.

"...Al respecto y con información provista por la Dirección General Adjunta de Administración le comunico que la Coordinación de Comunicación Social no ejerce recursos relacionados con la producción y difusión de publicidad en radio y televisión para la Presidencia de la Republica, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." (Así)

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/168/2013**, de treinta de abril de dos mil trece.

"...Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo establecido en los artículos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, Dirección de Administración de Riesgos y Dirección del Área Administrativa, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

determinando que **no se localizó evidencia documental** relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado.

Lo anterior en virtud de que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales **no ha llevado a cabo procesos adquisitivos relacionados con la contratación de servicios para la publicidad en radio y televisión...** (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/444/2013** de quince de mayo de dos mil trece.

“...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, la Dirección de Programación y Presupuesto, mediante oficio número DDP/189/2013, proporcionó los auxiliares de gasto de la partida 36101 “Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”, del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, del periodo que comprende del 1° de diciembre de 2012, al 29 de abril de 2013 (fecha en la cual se presentó la solicitud de mérito), identificándose cero gasto ejercido por parte de la Presidencia de la República, por el concepto de publicidad en radio y televisión.

Por lo expuesto, nos permitimos manifestar que después de una búsqueda exhaustiva no se tiene nada de la información documental solicitada...” (Así)

Acuerdo
CI/PR/9SE/2013/VII/05

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo establecido en del Acuerdo por el que se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República (vigente hasta el dos de abril de dos mil trece), así en el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República (vigente a partir del tres de abril del año en curso); las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **0210000063013**, son la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.

2. Que mediante oficios **OPR-CRAI/090/2013**, **PR/SP/CRAI/263/2013**, **STCSN/RAI/027/2013**, **CA/SP/056/2013**, **CCS/DGAP/CRAI/99/13**, **CGA/DGRMSG/CRAI/168/2013** y **CGA/DGFP/DAE/444/2013**, las citadas unidades administrativas coincidieron en manifestar que después de haber realizado la búsqueda minuciosa de la información requerida, no se localizó ninguna evidencia documental.

El Comité de Información

RESUELVE



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

	<p>Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se confirma la declaración de inexistencia propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso 0210000063013, consistente en:</p> <p><i>"...cuánto dinero ha invertido el Gobierno Federal del 1° de diciembre del 2012 a la fecha en publicidad en radio y televisión..." (Así)</i></p> <p>Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.</p>
--	---

6. Solicitud **0210000064013**

El dos de mayo de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000064013**, mediante la cual la solicitante requirió:

"...Les solicito una relación detallada de todos y cada uno de los gastos de publicidad que ha ejercido la dependencia desde el 1 de enero de 2011 y hasta la fecha de esta solicitud.

En el informe, les pido que incluyan las erogaciones por concepto de campañas de difusión, campañas de mensaje oficial, campañas comerciales, campañas de mercadotecnia y cualesquier pago de inserción de un mensaje institucional.

Les pido que la información que me entreguen incluya los siguientes rubros, que son los mismos a que los obliga registrar la normatividad vigente para el caso.

Nombre del medio

Razón Social del Medio

Monto comprado

Espacios de publicidad entregados por el medio

Fecha de contratación

Fecha de pago de la publicidad adquirida..." (Así)

La solicitud fue turnada para atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, Estado Mayor Presidencial de la República, a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

de Comunicación Social, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/092/2013** de ocho de mayo de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se informa que, después de realizar una búsqueda exhaustiva los archivos de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara inexistencia de la misma. No obstante, se recomienda dirigir la solicitud de acceso que nos ocupa a la Secretaría de Gobernación, como posible fuente de información..." (Así)

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/270/2013** de siete de mayo de dos mil trece.

"...Al respecto la Dirección de Administración adscrita a esta Secretaría Particular, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la solicitud, por lo que se recomienda requerir la información a la Coordinación de Comunicación Social, quien es la responsable de proponer y aplicar los programas de comunicación social del Presidente y de la Oficina de la Presidencia, del mismo modo la Administración de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios Generales y la Unidad de Programación, Presupuesto y Finanzas, ambas adscritas a la Coordinación General de Administración podrían contar con los elementos necesarios para atender la solicitud de que se trata, lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento..." (Así)

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/026/2013** de nueve de mayo de dos mil trece.

"...Al respecto, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, estipuladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud. No obstante lo anterior, se comunica que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Oficina no se lo localizó documento alguno con la información solicitada, toda vez que esta Unidad Administrativa no genera información al respecto..." (Así)

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/098/2013** de seis de mayo de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada. No obstante lo anterior, y en apego al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6° Constitucional, se informa que la difusión de las campañas de comunicación social de la Presidencia de la República se realiza a través de los tiempos oficiales de radio y televisión que administra la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación ..." **(Así)**

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/058/2013** de seis de mayo de dos mil trece.

"...En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento, me permito informarle que dentro de los archivos de trámite de la Coordinación de Asesores, no se encontró documento alguno que contenga la información requerida en la solicitud de referencia, por lo que se declara su **inexistencia...**" **(Así)**

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/102/13** de seis de mayo de dos mil trece.

"...Al respecto y con información provista por la Dirección General Adjunta de Administración le comunico que la Coordinación de Comunicación Social no ejerce recursos relacionados con ningún tipo de campañas para la Presidencia de la República, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." **(Así)**

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/175/2013**, de siete de mayo de dos mil trece.

"...Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo establecido en los artículos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinando que **no se localizó evidencia documental** relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado..." **(Así)**

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/458/2013** de quince de mayo de dos mil trece.

"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, después de una búsqueda exhaustiva en los registros de la DGFP, así como en el Presupuesto de Egresos de la Presidencia de la República, del periodo que comprende 1 de enero de 2011, al 02 de mayo de 2013 (fecha de ingreso de la solicitud de mérito), se identificó **cero gasto ejercido por**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

gastos de publicidad, por parte de la Presidencia de la República ...” (Así)

**Acuerdo
CI/PR/9SE/2013/VII/06**

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo establecido en del Acuerdo por el que se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República (vigente hasta el dos de abril de dos mil trece), así en el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República (vigente a partir del tres de abril del año en curso); las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **0210000064013**, son la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.

2. Que mediante oficios **OPR-CRAI/092/2013, PR/SP/CRAI/270/2013, STCSN/RAI/026/2013, CEMG/CRAI/098/2013, CA/SP/058/2013, CCS/DGAP/CRAI/102/13, CGA/DGRMSG/CRAI/175/2013 y CGA/DGFP/DAE/458/2013**, las citadas unidades administrativas coincidieron en manifestar que después de haber realizado la búsqueda minuciosa de la información requerida, no se localizó ninguna evidencia documental.

El Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000064013**, consistente en:

“...una relación detallada de todos y cada uno de los gastos de publicidad que ha ejercido la dependencia desde el 1 de enero de 2011 y hasta la fecha de esta solicitud...” (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

	Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.
--	--

OCTAVO. Atingente al octavo punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación, de las ampliaciones del plazo propuestas por las unidades administrativas correspondientes, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes de cada caso para emitir los acuerdos respectivos.

1. Solicitud **0210000062213**

El veintinueve de abril de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000062213**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Solicito copia de todos y cada uno de los contratos, convenios, facturas o cualquiera que sea la modalidad para la realización de remodelaciones, adecuaciones o construcciones, en la residencia oficial de los Pinos, incluyendo la residencia Miguel Alemán, las cabañas que han servido de casa habitación, así como de las oficinas.

Además solicito todas las facturas y/o cualquier comprobante de pago de mobiliario comprado para equipar la mencionada residencia Miguel Alemán, las cabañas de la residencia oficial de los Pinos, y las oficinas del mencionado inmueble.

La información que estoy solicitando corresponde EXCLUSIVAMENTE al periodo de agosto de 2012 a la fecha, no de periodos previos.

En una entrevista otorgada por la señora Angélica Rivera, esposa del presidente Peña Nieto, a la revista HOLA, ésta comentó que la residencia Miguel Alemán, estaba en adecuaciones, por lo que todavía no residían ahí.

Es por ello que solicito el detalle de esas adecuaciones anteriormente expuestas en mi solicitud..." (Así)

La solicitud fue turnada a diversas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, entre ellas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/454/2013** de catorce de mayo de dos mil trece, manifestó:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento (RLFTAIPG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría Particular, a través de la Coordinación General de Administración, en los artículos 13 y 14, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 2 de abril de 2013.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

Hago de su conocimiento que la información requerida por el solicitante, **versa en un nivel de desagregación detallado y específico**, por lo que esta Dirección estima conveniente, solicitar la prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada..." (Así)

Acuerdo CI/PR/9SE/2013/VIII/01	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000062213 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

2. Solicitud **0210000063813**

El treinta de abril de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000063813**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Copia de las facturas pagadas por anuncios publicitarios (banners) en páginas de internet entre 1 de diciembre de 2006 y el 1 de diciembre de 2012..." (Así)

La solicitud fue turnada a diversas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, entre ellas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/465/2013** de quince de mayo de dos mil trece, manifestó:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento (RLFTAIPG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría Particular, a través de la Coordinación General de Administración, en los artículos 13 y 14, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 2 de abril de 2013.

Hago de su conocimiento que la información requerida por el solicitante, **implica una revisión minuciosa y exhaustiva en los registros de la DGFP**, por lo que se estima conveniente, solicitar la prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada..." (Así)

Acuerdo CI/PR/9SE/2013/VIII/02	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

	plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000063813 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
--	--

3. Solicitud **0210000064213**

El dos de mayo de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000064213**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...En diciembre de 2012 presente la solicitud de información 021000134112 en la que pedí los contratos, convenio o cualquiera que fuera la modalidad para la realización de remodelaciones en Los Pinos incluyendo la residencia Miguel Alemán y las cabañas que han servido de casa habitación para el Presidente y su familia desde el sexenio de Vicente Fox.

La presidencia no informó sobre los trabajos de remodelación que actualmente se llevan a cabo para adecuar las instalaciones a las necesidades del Presidente Enrique Peña Nieto y su familia, así como las actuales remodelaciones a oficinas que se están llevando a cabo en Los Pinos.

La propia esposa del Presidente, la primera dama Angélica Rivera en la entrevista concedida recientemente a la revista Hola afirmó que se estaban llevando a cabo remodelaciones en Los Pinos.

En base a la ley de transparencia solicito que la Presidencia de la Republica me informe desde que día comenzaron las remodelaciones que se están realizando en Los Pinos con motivo de la llegada de Enrique Peña Nieto a la Presidencia, así como de su familia. Solicito el desglose detallado de qué trabajos específicos se están realizando, en qué edificios y áreas de los pinos se están haciendo dichos trabajos y cuándo serán concluidos cada uno de ellos.

Solicito copia del documento, minuta o cualquiera que sea la modalidad en la que se autorizaron dichos trabajos y bajo qué criterio. Así como el plan de obras si es que éste existe.

Solicito saber qué destino tendrá el mobiliario de la residencia Miguel Alemán utilizada hasta el sexenio de Felipe Calderón como oficinas, qué destino tendrá el mobiliario de las cabañas que han sido usadas como casa habitación.

Solicito se me informe que uso se le dará a la Residencia Miguel Alemán y a las cabañas antes mencionadas, así como el uso a cada uno de los inmuebles ubicados dentro de la Residencia Oficial de Los Pinos como la casa Lázaro Cárdenas, entre otros.

Solicito copia de todos y cada uno de los contratos relacionados con dichas obras, entre los que debe de estar el contrato de contratación de obra y cualquiera que haya sido la modalidad para adquirir los servicios de obra..." (Así)

La solicitud fue turnada a diversas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, entre ellas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/455/2013** de catorce de mayo de dos mil trece, manifestó:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento (RLFTAIPG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría Particular, a través de la Coordinación General de Administración, en los artículos 13 y 14, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 2 de abril de 2013.

Hago de su conocimiento que la información requerida por el solicitante, **versa en un nivel de desagregación detallado y específico**, por lo que esta Dirección estima conveniente, solicitar la prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada..." (Así)

Acuerdo CI/PR/9SE/2013/VIII/03	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000064213 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

4. Solicitud **0210000064413**

El dos de mayo de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000064413**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Informe el costo total de la remodelación de la Residencia Oficial de Los Pinos. Presente copia de los contratos efectuados, de cada uno de los servicios recibidos, para la remodelación llevada a cabo con motivo de la llegada del presidente Enrique Peña Nieto..." (Así)

La solicitud fue turnada a diversas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, entre ellas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/456/2013** de catorce de mayo de dos mil trece, manifestó:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento (RLFTAIPG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría Particular, a través de la Coordinación General de Administración, en los artículos 13 y 14, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 2 de abril de 2013.

Hago de su conocimiento que la información requerida por el solicitante, **versa en un nivel de desagregación detallado y específico**, por lo que esta Dirección estima conveniente, solicitar la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada..." (Así)

Acuerdo CI/PR/9SE/2013/VIII/04	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000064413 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

5. Solicitud **0210000066313**

El seis de mayo de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000066313**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Informe el costo total de la remodelación de la Residencia Oficial de Los Pinos. Presente copia de los contratos efectuados, de cada uno de los servicios recibidos, para la remodelación llevada a cabo con motivo de la llegada del presidente Enrique Peña Nieto..." (Así)

La solicitud fue turnada a diversas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, entre ellas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/457/2013** de catorce de mayo de dos mil trece, manifestó:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento (RLFTAIPG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría Particular, a través de la Coordinación General de Administración, en los artículos 13 y 14, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 2 de abril de 2013.

*Hago de su conocimiento que la información requerida por el solicitante, **versa en un nivel de desagregación detallado y específico**, por lo que esta Dirección estima conveniente, solicitar la prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada..." (Así)*

Acuerdo CI/PR/9SE/2013/VIII/05	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000066313 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/9SE/2013

los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.

NOVENO. En el desahogo del noveno punto del Orden del Día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 párrafo segundo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace de la Presidencia de la República, para que notifique las partes conducentes de la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso discutidas, haciéndoles saber el derecho de que disponen para promover recurso de revisión en su contra ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

De igual forma, la Unidad de Transparencia debe realizar los trámites administrativos conducentes para que esta determinación se publique en el Portal de Transparencia de la Presidencia de la República, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN EN PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día que se actúa, los integrantes del Comité de Información dan por terminada la Novena Sesión Extraordinaria de dos mil trece.

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle
**Presidente del
Comité de Información**



Lic. Rafael Zárate César
**Miembro del Comité de
Información**



Lic. Arturo Sánchez Velázquez
**Miembro del Comité de
Información**



Roberto Osorio García
**Secretario Técnico del
Comité de Información**